GOBIERNO DE MEXICALI

COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SESION DE CABILDO RECIBIDO
SECRETARIA
FECHA. 21-06-2024
SESION: N-76

DICTAMEN No. 10/24

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Hacienda y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONSISTENTE EN LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAUDOS Y RESOLUCIONES INCIDENTALES DE LIQUIDACIÓN DERIVADOS DE JUICIOS LABORALES, ASÍ COMO SENTENCIAS EMANADAS DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 19 de junio de 2024, se presentó en la Secretaría del Ayuntamiento, documento signado por la Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, quien de conformidad con los Artículos 7 fracción I, ultimo párrafo del artículo 48, fracción I del artículo 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y 6, 41 primer párrafo, 42, 43, 66 Fracción VI, 67 y 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita sea sometido a consideración del Honorable Cabildo la propuesta de Punto de Acuerdo relativo a la autorización de modificación programática-presupuestal en el Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2024, consistente en la transferencia presupuestal para cubrir las obligaciones contraídas por laudos y resoluciones incidentales de liquidación derivados de juicios laborales, así como sentencias emanadas de juicios administrativos.

II.- En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, de conformidad con lo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la propuesta mencionada a esta Comisión Conjunta de Hacienda y Administración Pública y Patrimonio, el día 19 de junio del año 2024, para su análisis y se emita el dictamen correspondiente.

III.- Esta Comisión Conjunta, emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, el día 21 de junio de 2024, en la sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, donde se discutió y analizó su contenido; participando en la exposición de la propuesta el Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Roger Roberto Sosa Alaffita el cual solicitó modificar el Punto de Acuerdo para que dijera la palabra "hasta" previo a la cantidad, en virtud de que se realización ciertos pagos y se harían ajustes en las cantidades y podría ser una menor cantidad; también participo el Subdirector Jurídico de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Lic. Moises Anguiano Escobedo y del Coordinador Jurídico de Oficialía Mayor, Lic. Carlos Alonso Rubio Rosas.

IV.- En seguimiento del desarrollo del punto, participó el Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza, el cual cuestionó si se habían hecho pagos previos, a lo que el Tesorero Municipal, respondió que si, por lo que el montó propuesto sufriría modificación a la baja; además el Síndico Procurador solicitó se añadiera un expediente más a pagar, en virtud a que tiene bastantes requerimientos de pago, siendo el expediente No. 260/2018 del Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, por la cantidad de $1,035,178.80, a lo que el Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Jesús Manuel Olivas Palma, respondió que los expedientes que se estaban contemplando eran los que tenían apercibimientos más fuertes y directos, en virtud a que actualmente son más de 800 los expedientes para pago; el Tesorero Municipal señaló que no existe problema en añadir, en virtud a las modificaciones que se mencionaron respecto a la cantidad.

V.- Continuando con las participaciones la Regidora Barbara García Reynoso, pregunto si los pagos serían en una sola exhibición o mediante convenio, el Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, respondió que se buscaría hacer un acercamiento con los actores para generar convenios de pago, excepto los asuntos Administrativos, que deben realizarse en una sola exhibición; la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, solicitó no se incluyera en el Punto de Acuerdo, los nombres de los ciudadanos que serán indemnizados, a lo que la Jefatura de Atención a Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento señaló que, las tablas no serán incluidas en el Punto de Acuerdo, únicamente en el Dictamen en uno de los considerandos.

VI.- Que suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta, por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, emitidos por los Regidores Cesar Castro Ponce, José Oscar Vega Marín, Barbara García Reynoso, Suhey Rocha Corrales, Isaías Morales Francisco, Sergio Tamai García, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, José Manuel Martínez Salomón y Cleotilde Molina López; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y numeral 13 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es obligación del Municipio realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de satisfacer las obligaciones derivadas de los laudos o resoluciones que se dicten en su contra, a efecto de ser cumplidas.

SEGUNDO.- Que derivado de lo anterior, actualmente existen diversos juicios laborales burocráticos y administrativos, en los que ya fueron agotados todos los recursos legales, por tanto, existe una obligación legal apremiante para proceder al cumplimiento de las ejecutorias dictadas en cada uno de ellos, resultando necesario realizar modificaciones en el presupuesto vigente para así obtener el flujo económico necesario para el pago de lo condenado. Los cuales se identifican a continuación:

	JUICIOS LABORALES
	EXPEDIENTE NUMERO
1	336/2018
2	81/2008 INCIDENTAL
3	81/2008 (AMPARO INDIRECTO 1488/2021)
4	653/2014
5	436/2017
6	892/2013 ACUMULADO 862/2014
7	652/2009
8	794/2013
9	187/2015
10	864/2004 INCIDENTAL
11	404/2015
12	420/2014 INCIDENTAL
13	707/2008
14	472/2009
15	763/2008
16	452/2006 ACUMULADO 665/2007
17	62/2018
18	29/2015
19	239/2017
20	384/2005
21	614/2011

22	**188/2014 GARANTÍA**
23	**317/2018**
24	**323/2018**
25	**260/2018**

	JUICIOS ADMINISTRATIVOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
	EXPEDIENTE NUMERO
1	**110/2020**
2	**228/2016**
3	**648/2019**
4	**14/2018**
5	**62/2021**

TERCERO.- Que lo anterior es así, toda vez que en dichos asuntos, mismos que han sido atendidos por el Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y la Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal, respectivamente, se condenó al Ayuntamiento y/o Municipio de Mexicali, al pago de diversas prestaciones, mediante laudos y resoluciones incidentales de liquidación derivadas de juicios laborales, así como sentencias emitidas en juicios administrativos, que a la fecha se encuentran firmes y en etapa de ejecución.

CUARTO.- Que las partes actoras en los juicios mencionados, de manera constante han impulsado procesalmente, con la finalidad de que se ejecute su pago, y a consecuencia las autoridades jurisdiccionales han emitido diversos requerimientos por la omisión de las obligaciones impuestas por las mismas.

QUINTO.- Que siendo evidente el incumplimiento por parte del Municipio y/o Ayuntamiento de Mexicali, se han decretado apercibimientos drásticos incluyendo multa a la persona física que ostenta el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, así como dar vista al Ministerio Publico de la Unidad de Investigación contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Justicia, para que instaure el procedimiento judicial correspondiente en contra de quien resulte responsable, en caso de desobediencia o desacato por parte del Ayuntamiento y/o Municipio condenado.

SEXTO.- Que tomando en consideración el estado procesal en el que se encuentran los juicios señalados, así como el riesgo de la aplicación de los apercibimientos y sanciones que podrían imponerse en dichos asuntos y acorde a las facultades y obligaciones tanto de la Tesorería Municipal como de la Oficialía Mayor, es de vital importancia que se autorice la modificación presupuestal que en este acto se solicita, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para estar en aptitud de dar cumplimiento a las prestaciones condenadas en dichos laudos y resoluciones incidentales de liquidación derivadas de juicios laborales, así como sentencias emitidas en juicios administrativos, a la brevedad posible, esto con el fin de garantizar que no se hagan efectivos los apercibimientos decretados.

SÉPTIMO.- Que tratándose de las resoluciones administrativas, es importante hacer mención que, derivado de la reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, no se limita el tiempo para cuantificar las percepciones de los Miembros de Seguridad Pública Municipal, sujetos a un Procedimiento de Separación del Cargo, causando que los desgloses pormenorizados se calculen desde la separación del cargo hasta la fecha en que sea ejecutado el pago, por lo que las condenas impuestas alcanzan sumas que superan el millón de pesos por actor; por lo cual, el cumplimiento de estas resoluciones evitaría que se incremente el monto de las prestaciones materia de condena.

OCTAVO.- Que en consideración a lo anteriormente expuesto, y con el fin de garantizar que no se hagan efectivas las sanciones decretadas por las autoridades tanto laborales como administrativas, es imprescindible tomar las medidas necesarias para la ejecución del pago, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las determinaciones judiciales decretadas por las autoridades instanciadoras de los juicios enlistados con antelación.

NOVENO.- Que haciendo hincapié que en el caso que nos ocupa, tal proposición no deteriora las finanzas municipales, toda vez que se trata de una transferencia de recursos entre partidas presupuestales por un monto de $16,343,128.51 M.N. (Dieciséis millones trescientos cuarenta y tres mil ciento veintiocho Pesos, 51/100 Moneda Nacional), con la finalidad de cumplir con las condenas impuestas a esta autoridad, en estricto apego al numeral 50 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, mismo que establece que en caso de requerir una modificación en alguna partida presupuestal para adecuar su disponibilidad, se solicitará la autorización del Ayuntamiento para efectuar la transferencia de recursos en las partidas correspondientes.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Hacienda y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 79, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONSISTENTE EN LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 79202 CONTINGENCIAS FINANCIERAS, A LA PARTIDA 15201 INDEMNIZACIONES, POR EL IMPORTE DE HASTA $16,343,128.51 M.N. (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS, 51/100 MONEDA NACIONAL), PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAUDOS Y RESOLUCIONES INCIDENTALES DE LIQUIDACIÓN DERIVADOS DE JUICIOS LABORALES ASI COMO SENTENCIAS EMANADAS DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN FIRMES Y EN ETAPA DE EJECUCIÓN, IDENTIFICADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO.

SEGUNDO: SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Hacienda y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de junio de 2024.

REG. CÉSAR CASTRO PONCE
Presidente de la Comisión Conjunta de Hacienda y Administración Pública y Patrimonio

REG. TRINIDAD CASTILLO ORDUÑO
Secretaria de la Comisión Conjunta de Hacienda y Administración Pública y Patrimonio

REG. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
Vocal

REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
Vocal

REG. BARBARA GARCÍA REYNOSO
Vocal

REG. YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ
Vocal

REG. SUHEY ROCHA CORRALES
Vocal

REG. ISAÍAS MORALES FRANCISCO
Vocal

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA
Vocal

REG. ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ
Vocal

REG. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN
Vocal

REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ
Vocal

REG. CLEOTILDE MOLINA LÓPEZ
Vocal